



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE LA MOVIDA NOCTURNA
DEL CENTRO HISTÓRICO DE ASUNCIÓN (A.M.C.H.A.)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ²³ días del mes de ⁰⁸ del año dos mil veinticuatro; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado en este acto por el Señor Ministro, S.E RODRIGO NICORA, nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU, de la Ciudad de Asunción por una parte, y la **ASOCIACIÓN DE LA MOVIDA NOCTURNA DEL CENTRO HISTÓRICO DE ASUNCIÓN (AMCHA)**, en adelante la "**ASOCIACIÓN**", representado por su Presidente, Señor ROGER CAREAGA, con domicilio legal sobre la calle Benjamín Constan e/ Ayolas, de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas conjuntamente, **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de los condenados, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.



Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas. ✓

Que, la **ASOCIACIÓN** es una entidad civil sin fines de lucro, que aglutina a las empresas de entretenimiento ubicadas en el centro colonial de la Ciudad Capital de la República del Paraguay, que tiene como misión impulsar la reactivación comercial, artística, cultural y turística del Centro Histórico de Asunción, mediante el aporte de todo tipo de actividades tradicionales e innovadoras, en marcadas en el proyecto, y así desarrollar con orgullo la imagen recreativa de la diversidad arquitectónica colonial que caracteriza a nuestra ciudad desde hace casi 500 años.

Que, la **ASOCIACIÓN** tiene como objetivos promover actividades conjuntas tendientes al mejoramiento de los servicios de las empresas asociadas sobre la más sólida base de la excelencia ofrecida al público en general; desarrollar planes en formación, actualización y especialización de los RRHH de las empresas asociadas; crear canales de una fluida comunicación y la interacción ejecutiva de las empresas asociadas con relación al apoyo mutuo sobre la base del bien común y el intercambio de buenos negocios; realizar acciones coincidentes con las normativas que establecen las leyes y el ejercicio de las buenas costumbres; consolidar la unión de las fuerzas vivas del comercio y empresas afines del Centro Histórico de Asunción, convocada por A.M.C.H.A. a los fines de lograr la reactivación de la movida global del antiguo centro de la ciudad Madre de América del Sur; fomentar la competitividad, sostenibilidad y eficiencia al servicio de un atractivo flujo turístico; y velar por el desarrollo integral del Plan Maestro del Centro Histórico de Asunción. ✓



Que, ante la coincidencia de intereses por parte de ambas partes, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de promover la reinserción social de las personas privadas de libertad. Ambas instituciones se comprometen a trabajar de manera colaborativa para generar oportunidades laborales y culturales que permitan a las personas privadas de libertad reintegrarse plenamente en la sociedad.

Por tanto, el MJ y la **ASOCIACIÓN** convienen en el celebrar el presente Convenio Especifico de cooperación que se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO, ALCANCE Y COMPONENTES.

El presente Convenio Especifico tiene por objetivo establecer una relación de cooperación entre el MJ y la **ASOCIACIÓN** a los efectos de implementar participación de mano de obra penitenciaria en eventos culturales y comerciales, a través de la cual se busca proporcionar a las personas privadas de libertad las herramientas necesarias para construir un futuro próspero y significativo después de cumplir su condena.

Esta colaboración refleja un compromiso compartido con el respeto a la dignidad humana y el cumplimiento de los derechos fundamentales, sentando las bases para un camino hacia la reintegración exitosa y la construcción de una comunidad más inclusiva y solidaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.

El MJ se compromete a:

- a. Proporcionar mano de obra penitenciaria para diversas actividades que requieran productos penitenciarios.
- b. Colaborar proporcionando el apoyo logístico necesario para el traslado de artículos elaborados por mano de obra penitenciaria.
- c. Supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y los derechos laborales de las personas privadas de libertad participantes en las actividades organizadas por la **ASOCIACIÓN**.



- d. Disponer que la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, según la disponibilidad, designe al personal que acompañará el desarrollo de las actividades.
- e. Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio Especifico sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a:

- a. Mantener una fluida comunicación con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.
- b. Colaborar con el **MJ** en la creación de oportunidades laborales para las personas privadas de libertad para la elaboración de productos artesanales.
- c. Hacer partícipe al **MJ** en las ferias artesanales llevadas a cabo en el Centro Histórico de Asunción.
- d. Promover la sensibilización sobre la importancia de la reinserción social de las personas privadas de libertad. Esto puede incluir campañas de concienciación pública, actividades educativas y otras iniciativas destinadas a reducir el estigma y la discriminación asociados con la prisión.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACION Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección de Reinserción y Bienestar Social será la responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente documento. Dicha dependencia deberá informar de manera constante respecto a los avances de la implementación de las actividades a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y al Veceministerio de Política Criminal.

La **ASOCIACIÓN** deberá designar a uno (1) de sus miembros, para que cumpla en rol de nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades a ser implementadas en el marco del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ADENDAS.

El **MJ** y la **ASOCIACIÓN** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del Convenio Específico por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados en este Convenio serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Especifico, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica entre **LAS PARTES**, siendo las mismas individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El **MJ** y la **ASOCIACIÓN** acuerdan que la vigencia del presente Convenio Especifico será de tres (3) años, computados desde la firma del presente instrumento. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme, a la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **ASOCIACIÓN** se obliga a mantener bajo reserva toda la información que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra el marco del presente documento. La **ASOCIACIÓN**, como receptora de dicha información reservada, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.



En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **ASOCIACIÓN** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y la **ASOCIACIÓN** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aún luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b. Por mutuo acuerdo;
- c. Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación; y/o;
- d. Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del Convenio Especifico, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del convenio. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO ESPECIFICO, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ROGER CAREAGA.

Presidente

Aso. AMCHA





RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia